



RESOLUCIÓN CS N° **263 - 15**

Avellaneda, **03 DIC 2015**

VISTO:

El expediente 1152/15

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vicerrectora solicita la ratificación del Convenio Marco N° 722/15 entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y el Ministerio de Educación cuyo objetivo radica en desarrollar estudios evaluativos sobre las condiciones que facilitan u obstaculizan la incorporación de las TICs a la enseñanza en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.

Que dicho Programa constituye una política de estado de carácter prioritario y alcance universal que con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria, de educación especial y de institutos de formación docente, de gestión estatal, capacitar a los docentes en el uso de esa herramienta y elaborar propuestas educativas con el objetivo de favorecer su incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que a fin de evaluar en forma permanente el cumplimiento de los objetivos propuestos, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN necesita realizar estudios periódicos que

Ing. **JORGE F. CALZONI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

263 - 15

den cuenta del impacto social, institucional y pedagógico de la implementación de las políticas de inclusión digital.

Que se considera que las Universidades Nacionales son las consultoras calificadas del Estado Nacional para llevar adelante la evaluación de políticas públicas aportando insumos de investigación de indudable pertinencia social.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que ha emitido su dictamen la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior aprobando por unanimidad el proyecto de resolución elevado oportunamente que ratifica el Convenio propuesto.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,




Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la firma del Convenio Marco entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Avellaneda que tiene como objeto desarrollar estudios evaluativos sobre las condiciones que facilitan u obstaculizan la incorporación de las TICs a la enseñanza en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD y que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a la Vicerrectoría y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CS Nº

263 - 15



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

CONVENIO ME Nº 722/15



**CONVENIO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
y las UNIVERSIDADES NACIONALES DE ARTURO JAURETCHE, AVELLANEDA,
CUYO, ENTRE RÍOS, GENERAL SARMIENTO, JUJUY, PATAGONIA SAN JUAN BOSCO,
LA PLATA, MISIONES, RÍO CUARTO, RÍO NEGRO, ROSARIO, VILLA MARÍA, CENTRO
DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES y CHACO AUSTRAL**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representando en este acto por su titular; Profesor Alberto Estanislao SILEONI, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada por su Rector, Licenciado Ernesto VILLANUEVA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada por su Rector, Ingeniero Jorge CALZONI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por su Rector, Ingeniero Agrimensor Daniel Ricardo PIZZI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, representada por su Rector, Ingeniero Químico Jorge Amado GERARD; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, representada por su Rectora, Doctora Gabriela DIKER; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, representada por su Rector, Licenciado Rodolfo Alejandro TECCHI; la UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, representada por su Rector, Contador Alberto AYAPE; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Licenciado Raúl Aníbal PERDOMO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada por su Rector, Magister Javier GORTARI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, representada por su Rector, Doctor Marcelo RUIZ; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, representada por su Rector, Licenciado Juan Carlos DEL BELLO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada por su Rector, Profesor Darío MAIORANA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, representada por su Vicerectora a cargo del Rectorado, Contadora María Cecilia CONCI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Rector, Contador Roberto TASSARA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, representada por su Rector, Ingeniero Omar JUDIS, en adelante denominadas en conjunto "LAS UNIVERSIDADES", y

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

*Ministerio de Educación*

CONVENIO ME Nº

722/15



CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 459 del 06/04/2010, la señora Presidenta de la Nación, Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, creó el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR", en adelante "Programa", con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria, de educación especial y de institutos de formación docente, de gestión estatal, capacitar a los docentes en el uso de esa herramienta y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que por la Resolución Nº 123/10 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se acordaron las políticas de inclusión digital educativa para todo el territorio nacional.

Que por la Resolución Nº 244/15 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se aprobaron las Prioridades y Metas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y los Ministerios Jurisdiccionales en el marco de la INTENSIFICACIÓN DEL USO DE TICS EN LAS ESCUELAS PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

Que con el objeto de evaluar en forma permanente el cumplimiento de los objetivos propuestos, resulta necesario realizar estudios periódicos que den cuenta del impacto social, institucional y pedagógico de la implementación de las políticas de inclusión digital.

Que las Universidades Nacionales han colaborado con EL MINISTERIO en la elaboración de dos estudios evaluativos durante los años 2011 y 2012-2013.

Que resulta necesario y oportuno en el año 2015 continuar con la tercera etapa de los estudios para evaluar las condiciones que facilitan u obstaculizan la incorporación genuina de las TICs a la enseñanza.

Que las Universidades Nacionales constituyen consultoras calificadas del Estado nacional para la evaluación de políticas públicas aportando insumos de investigación de indudable pertinencia social.

Que por todo lo expuesto, EL MINISTERIO y LAS UNIVERSIDADES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 722/15



PRIMERA: OBJETO. EL MINISTERIO y LAS UNIVERSIDADES reconocen como objeto del presente Convenio desarrollar en forma conjunta estudios evaluativos sobre las condiciones que facilitan u obstaculizan la incorporación genuina de las TICs a la enseñanza.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. A los efectos de precisar los alcances de los estudios evaluativos que llevará adelante cada Universidad, EL MINISTERIO suscribirá Convenios Específicos con cada una de ellas destinados a establecer las condiciones particulares de los estudios encomendados, tales como la metodología, el cronograma de trabajo, los plazos de ejecución y el financiamiento. EL MINISTERIO faculta al titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a suscribir dichos Convenios Específicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO asume el compromiso de:

- Cooperar con LAS UNIVERSIDADES con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Convenio, coordinando el trabajo a realizar por las Universidades, consensuando un marco metodológico común y estableciendo las pautas de trabajo para cumplir con los plazos previstos de entrega de los estudios evaluativos.
- Realizar el financiamiento de las actividades que se convengan con cada una de LAS UNIVERSIDADES.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES. LAS UNIVERSIDADES asumen el compromiso de:

- Realizar los estudios que se acuerden en los Convenios Específicos.
- Elaborar UN (1) Informe Final en base a los resultados obtenidos precedido por UN (1) Informe Parcial.
- Realizar la rendición de los fondos transferidos.

QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco LAS UNIVERSIDADES mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: PROPIEDAD SOBRE LOS RESULTADOS. Los resultados parciales o definitivos que se logren serán de propiedad de EL MINISTERIO y no podrán ser publicados o dados a conocer por LAS UNIVERSIDADES, hasta que EL MINISTERIO lo autorice.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo aún sin expresión de



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 722/15



causa, mediante comunicación escrita a la otra con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: EL MINISTERIO en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ en la avenida Calchaquí N° 6200, Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA en la calle España N° 350, Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en el Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS en la calle Eva Perón N° 24, Concepción del Uruguay, Provincia de ENTRE RÍOS; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO en la calle Juan M. Gutiérrez N° 1150, Los Polvorines, Provincia de BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY en la avenida Bolivia N° 1239, San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY; la UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA SAN JUAN BOSCO en la Ciudad Universitaria - Km 4, Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en la avenida 7 N° 776 de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en Campus Universitario - Ruta Nacional 12, Km. 7 ½, Posadas, Provincia de MISIONES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO la Ruta Nacional 36 - Km 601, Río Cuarto, Provincia de CÓRDOBA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en la calle Belgrano N° 526, Viedma, Provincia de RÍO NEGRO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO en la calle Córdoba N° 1814, Rosario, Provincia de SANTA FE; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA en la Entre Ríos N° 1431, Villa María, Provincia de CÓRDOBA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la calle Gral. Pinto N° 399, Tandil, Provincia de BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL en la calle Comandante Fernández N° 755, Roque Sáenz Peña, Provincia del CHACO.

NOVENA: CONTROVERSIA. En caso de controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 722/15



De común acuerdo y en presencia del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, quien manifiesta su conformidad rubricando el presente, se firman DIECISEIS (16) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintún días del mes de abril del año dos mil quince.-

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIÓN

UNIV. NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ

UNIV. NACIONAL DE AVELLANEDA

UNIV. NACIONAL DE CUYO

UNIV. NACIONAL DE ENTRE RÍOS

UNIV. NACIONAL DE GRAL. SARMIENTO

UNIV. NACIONAL DE JUJUY

UNIV. NAC. DE PATAGONIA S. JUAN BOSCO

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 722/15



[Signature]

UNIV. NACIONAL DE LA PLATA

[Signature]

Rector JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

UNIV. NACIONAL DE MISIONES

[Handwritten mark]

[Signature]

PROF. MARCELO RUIZ
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

UNIV. NACIONAL DE RÍO CUARTO

[Signature]

UNIV. NACIONAL DE RÍO NEGRO

[Signature]

UNIV. NACIONAL DE ROSARIO

[Signature]

UNIV. NAC. CTRO. PCIA. BUENOS AIRES

[Signature]

UNIV. NA. MARIA CECILIA COM. Esp. Lib. Ind. y A. DE CARGO VICERECTORADO DE LA MARIA
DEL RECTORADO
Universidad Nacional de Villa María

[Signature]

UNIV. NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

Ing Omar Vicente JUDIS
Rector
Universidad Nacional de Chaco Austral

[Signature]

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

[Signature]

Dr. Anibal D. Fernández
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS